CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

Resolución Nº 770 del 23 de agosto de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por las Leyes 99 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo la necesidad y justificación establecida en los estudios previos, emanados de la Subdirectora de Planeación y Fronteras, se requiere celebrar Convenio Interadministrativo con el Municipio de PUERTO SA}NTANDER, cuyo objeto será: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander.

Corponor, es una entidad pública con régimen especial, que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación tiene como función legal, entre otras, ejecutar, administrar, operar y mantener proyectos y programas de desarrollo sostenible para la recuperación del medio

ambiente y los recursos naturales renovables, función que debe realizar en coordinación con las entidades territoriales.

Se han identificado en Colombia las principales causas del deterioro ambiental, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- La existencia de situaciones sociales que inducen a este deterioro, dentro de las cuales se encuentra la pobreza y los bajos niveles educativos de gran parte de la población colombiana, que conllevan al consumo insostenible de los recursos naturales por diversas razones, incluyendo tendencias de consumo poco sostenibles.
- El desconocimiento tanto del sector público como del privado de las tecnologías y los métodos más apropiados para prevenir y disminuir la contaminación.
- La poca conciencia ambiental en el país sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales.

La población rural del Departamento Norte de Santander desde hace muchos años viven de manera precarias y con un alto grado de pobreza por las condiciones socioeconómicas de la región, lo que los obliga a subsistir de los cultivos de Pan Coger o como jornaleros, que les genera bajos ingresos económicos, para satisfacer sus necesidades primarias, una de ellas es la cocción rudimentaria de los alimentos a través de fogones abiertos, utilizando la leña como fuente de calor, situación que está afectando la salud de los mismos especialmente de los niños y ancianos e incrementándose los índices de morbilidad y mortalidad en la población; otra afectación es la deforestación causada por la constante utilización diaria de la madera para la cocción de los alimentos y la contaminación atmosférica por el humo de esta actividad artesanal.

Entre las principales problemáticas ambientales se encuentra la perdida de la cobertura vegetal, debido principalmente a la falta de alternativas de producción sostenible y limpia para las familias campesinas asentadas en las diferentes cuencas del Departamento, provocando por tal razón la afectación de los ecosistemas naturales con toda su oferta natural tanto en bienes como en servicios ambientales tales como: La biodiversidad, la capacidad de retención hídrica, la capacidad de control de erosión y la capacidad de captura de CO2 lo que finalmente se ve reflejado en el cambio climático que afecta actualmente al ecosistema global.

Los cambios generados en el ambiente a causa del aprovechamiento indiscriminado de los recursos naturales, en este caso el recurso flora, ya sea para la comercialización de sus productos y a su vez la expansión de la frontera agrícola, contrae múltiples impactos negativos, los cuales se reflejan en el estado actual de los recursos naturales existentes en estas áreas; de estas actividades se realiza a su vez el aprovechamiento de los residuos de la tala, los cuales son utilizados por los agricultores de la región como combustible para la cocción de sus alimentos, debido a que en las áreas rurales del departamento no se cuenta con el servicio del gas propano.

En Colombia, el uso de la madera como combustible es tradicional en todo el país, se consume y se produce localmente, es informal su mercadeo y causa impacto ambiental por la forma de deforestación que implica. "Según la matriz energética de Colombia, la madera participó, junto con el bagazo de caña, en el 32% del consumo energético de 1980 y con el 25% del consumo energético de 1996" (Carmona, Villa y otros (1999, p.11).

El consumo de leña para la cocción de alimentos impacta los bosques al disminuir el área de los mismos, el deterioro de los ecosistemas y la perdida de la biodiversidad; la

emanación de gases tóxicos producto de esa cocción ineficiente causa también problemas de salud de las personas que habitan esos hogares y que tienen contacto directo o indirecto al proceso y en especial a los niños y ancianos que por su frágil condición física hace que en ese segmento los índices de morbilidad y mortalidad sea alto; también se incrementa los niveles de gases de efecto invernadero por el humo que genera esta actividad rudimentaria.

La población rural de los municipios del departamento utilizan para la cocción de alimentos la madera como combustible, lo cual ha generado que los procedimientos empleados generen contaminación ambiental debido al humo que producen, además de la deforestación y mala utilización de los recursos maderables, provocando el deterioro del sistema ecológico y natural de las distintas zonas.

Históricamente en el Departamento Norte de Santander la deforestación ha afectado los ecosistemas y generado una alta vulnerabilidad en la población ante los efectos del fenómeno ENSO. En la zona rural de los municipios del Departamento más del 50% de las familias usan la madera como combustible en la cocción de los alimentos, ocasionando una tala indiscriminada de bosques, más aún cuando se utilizan fogones tradicionales donde el consumo de madera por familia está superando los 20 kg/día. Adicionalmente, y dado que generalmente los sistemas de combustión utilizados son de baja eficiencia, se incrementan los riesgos a la salud de la población, asociados con los altos niveles de contaminación intradomiciliaria (por dioxinas y furanos, material particulado y monóxido de carbono, entre otros).

El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible en el programa nacional de estufas mejoradas para cocción con leña, genero un documento con los lineamientos para tal fin, orientado al uso sostenible y racional de la leña, que contribuya a mitigar la emisión de gases efecto invernadero y otros impactos al medio ambiente y también a mejorar la calidad de vida de la población, aliviar la pobreza energética en que viven, al tiempo que se disminuyen los impactos negativos en la salud.

Con la implementación de proyectos de construcción de estufas ecoeficientes se han generado estrategias para disminuir el deterioro de los bosques reduciendo el consumo de madera en la cocción de los alimentos, la tala árboles, las emisiones de gases de efecto invernadero y el índice de morbilidad por afectación respiratoria.

Dentro de los procesos de Gestión Ambiental adelantados por la Corporación y la estrategia de Modelos de Producción Limpia (MDL), se contempla la construcción y puesta en funcionamiento de estufas reguladoras de humo con el fin de evitar la contaminación del medio ambiente, y mejorar las condiciones del entorno de la población campesina.

CORPONOR ha contribuido con el mejoramiento de la calidad de vida de 4.314 familias de la zona rural del Departamento desde el año 2011 a la fecha, por medio de la construcción de estufas reguladoras de humo, ellas funcionan a base de leña y están diseñadas con un pequeño horno y un conducto especial que dará salida al humo producido por la quema de la madera (el modelo implementado es la estufa tipo del ICA, con modificaciones por CORPONOR). Las estufas emanan 70% menos de humo y consumen 60% menos de leña, para evitar enfermedades pulmonares que ahora son muy frecuentes.

En la actualidad una familia conformada en promedio por cuatro punto cincuenta y cinco (4,55) personas utiliza para preparar sus alimentos en fogones abiertos 24,02 kilogramos de leña por día, dando un consumo anual de 8,77 toneladas de leña, que equivalen a la

Resolución Nº 770 del 23 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

producción de 0,81 hectáreas de bosque. Haciendo una proyección del consumo de las treinta y seis (36) familias que se beneficiarían del proyecto, estas utilizarían para preparar sus alimentos en fogones abiertos 0,86 toneladas de leña por día, dando un consumo anual de 315,62 toneladas de leña, lo que implicaría deforestar 29.17 hectáreas de bosque.

En este marco de acción la Corporación dentro de los lineamientos del plan estratégico ambiental regional - PLANEAR promueve la línea estratégica IV. "FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO" y dentro del Plan de Acción Institucional 2020- 2023 "Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, Todos por el Agua" contempla en el PROGRAMA 5. "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO" el PROYECTO 5.1. "DESARROLLO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA VULNERABILIDAD CLIMATICA", como estrategia para disminuir el deterioro de los bosques a través de la construcción de estufas ecoeficientes que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y el índice de morbilidad por afectación respiratoria. De igual forma disminuir el consumo de leña en la cocción de los alimentos, evitar la tala de árboles y la deforestación.

Debido a lo precedente, CORPONOR y el Municipio de Puerto Santander, desea iniciar procesos de recuperación de las áreas afectadas con proyectos de recuperación ambiental, consistentes en la práctica de nuevas formas de producción, en las cuales se apliquen tecnologías de punta, con el fin de buscar el aumento en la eficiencia de los procesos, los ahorros en el consumo de materias primas y energía, y la disminución de residuos y emisiones contaminantes, dentro de los procesos de Gestión Ambiental y de la estrategia de Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL, contempla la construcción y puesta en funcionamiento de estufas ecoefientes o estufas reguladoras de humo con el fin de evitar la contaminación del medio ambiente, y mejorar las condiciones del entorno de la población campesina.

En virtud de lo anterior se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con la participación de la Alcaldía del Municipio Puerto Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - COPONOR, con el fin de aunar esfuerzos para adelantar actividades necesarias que favorezcan la descontaminación del medio ambiente, mejorar las condiciones del entorno de la población campesina y el propender por el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales.

El Convenio se plantea desarrollar en el Municipio de Puerto Santander, en la zona rural dispersa donde se han identificado carencia de ciertos servicios públicos, aumentando significativamente los índices de extracción de leña para uso doméstico, toda vez que sus pobladores se obligan a hacer uso directo del bosque, utilizando la madera como combustible sin tener un control sobre este mismo, cambiando el medio natural y por consiguiente produciendo un cambio cultural en su entorno. Este proyecto busca proveer un sistema para una cocción más eficiente, con aportes benéficos a la salud.

Derivado del Convenio se pretenden construir TREINTA Y SEIS (36) estufas ecoeficientes, según diseño estandarizado por el ICA, SENA y Comité de Cafeteros, el cual fue ajustado por CORPONOR con base en las experiencias obtenidas a partir de los diferentes proyectos ejecutados anteriormente.

Resolución Nº 770 del 23 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 numeral 6 de la ley 99 de 1993 dentro de sus funciones, CORPONOR podrá celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Que, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 faculta a los municipios para celebrar contratos y convenios, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a cargo, mediante celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, El valor total del Convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

- CORPONOR aportará al convenio la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** una vez suscrito el convenio previa presentación de cronograma de actividades y documentos para su legalización

}

Que, teniendo en cuenta las consideración y fundamentos legales antes descritos en el presente acto, se determina la viabilidad jurídica para ejecutar a cabalidad el convenio interadministrativo a desarrollar, la modalidad de contratación a celebrar, entre las dos entidades públicas, es la consagrada en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4., que señala: "...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUDIR a la modalidad de contratación directa, prevista en los artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Resolución Nº 770 del 23 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTICULO SEGUNDO: El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del Convenio asciende a la suma **de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** subordinados a cargo de la vigencia fiscal del 2021, según rubro 1700 - 2.3.2.02.01.004.3206.0900.2021-IV.5.A.1-013 – 20 Productos metálicos y paquetes de software, Programa 5. "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO" en el Proyecto 5.1. "DESARROLLO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA VULNERABILIDAD CLIMATICA", según Certificación de Disponibilidad presupuestal No. 1117 de fecha 19 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO: La forma de desembolso de la Corporación estará supeditada a la disponibilidad de pagos del Plan Mensualizado Anual de Caja.

ARTÍCULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría General-Área Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR, ubicado en la calle 13 Nº 3-E-278 Caobos, municipio San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander y/o a través de la página web del http://www.colombiacompra.gov.co/.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 756 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario- Coordinador Contratación	
Elaboro:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario- Coordinador Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.